



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME FINAL DE AUDITORÍA ESPECIAL A LA CONTRATACION

MODALIDAD ESPECIAL

E.S.E CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA

VIGENCIAS 2015 y 2016

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Barranquilla, Diciembre de 2017

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Contralor Departamental

CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO

Sub contralor Departamental

LENIN VIZCAINO SIERRA

Equipo Auditor:

**PEDRO SOTO GOENAGA
IRMA RUIZ
ROSA ICELA RAMIREZ
JHON RODRIGUEZ HINCAPIE**

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TABLA DE CONTENIDO

| | Pág. |
|--|------|
| 1.0 CARTA DE CONCLUSIONES | 4 |
| 2. 0. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 7 |
| 3.0. OTRAS ACTUACIONES | 16 |
| ANEXOS TABLA TIPIFICACION DE HALLAZGOS | 24 |

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Barranquilla,

Doctora

LIGIA MARIA MANOTAS BERDUGO

Gerente

E.S.E. Centro de Salud de Palmar de Varela –Atlántico.

E.

S.

D.

ASUNTO: Informe Final de auditoría vigencias 2015-2016.

La Contraloría Departamental del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la E.S.E Centro de Salud de Palmar de Varela-Atlántico, a través de la evaluación de los principios de Eficiencia, Economía, Eficacia y Equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión contractual en las vigencias 2016, la comprobación de que las operaciones contractuales se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe especial que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la E.S.E. Centro de Salud de Palmar de Varela, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales relacionadas a la contratación.

El informe contiene la evaluación de los aspectos contractuales, deficiencias detectadas por la comisión de auditoría, serán comunicadas para que la Entidad a través de un plan de mejoramiento tome las acciones correctivas, lo cual contribuirá al mejoramiento continuo y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de los servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control Fiscal.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe especial. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.2. Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **favorable** para la Vigencia Fiscal 2015, como consecuencia de la calificación de **80** puntos, y de **73.3**, puntos **Desfavorable** para la Vigencia Fiscal 2016 resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

| TABLA 1 | | | |
|--|----------------------|-------------|--------------------|
| CONTROL DE GESTIÓN | | | |
| E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS | | | |
| 2015 | | | |
| Factores | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| 1. Gestión Contractual | 80,0 | 0,7 | 56,0 |
| 2. Rendición y Revisión de la Cuenta | 00,0 | 0 | 00,0 |
| 3. Legalidad | 80,0 | 0,3 | 24,0 |
| 4. Gestión Ambiental | 00,0 | 0 | 0,00 |
| 5. Tecnologías de la comunica. y la informe (TICS) | 00,0 | 0 | 0,00 |
| 6. Plan de Mejoramiento | 00,0 | 0 | 0,00 |
| 7. Control Fiscal Interno | 00,0 | 0 | 0,00 |
| Calificación total | | 1,00 | 80,0 |

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



| | |
|--|--------------|
| Concepto de Gestión a emitir | Desfavorable |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN | |
| Rango | Concepto |
| 80 o más puntos | Favorable |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable |

| TABLA 1 | | | |
|---|----------------------|-------------|--------------------|
| CONTROL DE GESTIÓN | | | |
| E.S.E. HOSPITAL DE SANTO TOMAS | | | |
| 2016 | | | |
| Factores | Calificación Parcial | Ponderación | Calificación Total |
| <u>1. Gestión Contractual</u> | 71.0 | 0,7 | 49.7 |
| <u>2. Rendición y Revisión de la Cuenta</u> | 00,0 | 0,0 | 00.0 |
| <u>3. Legalidad</u> | 72,0 | 0,3 | 23.6 |
| <u>4. Gestión Ambiental</u> | 00.0 | 0,00 | 00.0 |
| <u>5. Tecnologías de la comunica. y la informe (TICS)</u> | 00.0 | 0,00 | 00.0 |
| <u>6. Plan de Mejoramiento</u> | 00,0 | 0,00 | 00.0 |
| <u>7. Control Fiscal Interno</u> | 00,0 | 0,00 | 00.0 |
| Calificación total | | 1,00 | 73.3 |
| Concepto de Gestión a emitir | Favorable | | |
| RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN | | | |
| Rango | Concepto | | |
| 80 o más puntos | Favorable | | |
| Menos de 80 puntos | Desfavorable | | |

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



1.2.2 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Del análisis efectuado a la Gestión y Resultados durante las vigencias auditadas, se concluye lo siguiente:

En las vigencias 2015 y 2016, en el proceso de contratación de la E.S.E Centro de Salud de Palmar de Varela, se evidenciaron fallas relacionadas en la formación de los contratos; donde a pesar del régimen especial de contratación, éste no la exime de aplicar los principios orientadores de la función pública, de la contratación y del control fiscal. Se evidenció que se elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad para establecer las necesidades de la entidad, pero, en ellos no se detallan las características, la calidad de los bienes y servicios y especificidades de los mismos, la disponibilidad de los recursos para el cumplimiento efectivo de los fines esenciales del estado. Solo se convoca como en efecto se hace, al comité de compras para la evaluación de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes y son estos quienes imponen las características de los bienes y servicios, ya que el comité se limita a aceptar como se establecen las características y calidad contenidas en las cotizaciones

Es menester expresar que muy a pesar de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y del artículo 16 del decreto 1876 de 1994, que establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado que por ser una entidad pública del servicio público y esencial de la Salud se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no solo necesidades internas de la E.S.E sino lo relacionado con su actividad misional; por otra parte el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 les obliga a cumplir todas sus actividades con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 267 de la Carta Magna. Principios que no se evidenciaron en el desarrollo de ese proceso.

CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la Auditoría, se establecieron seis (6) (4) Hallazgos Administrativos y uno (1) con presunta Incidencia disciplinaria y uno (1) con presunta incidencia Fiscal.

Atentamente,

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO

Contralor Departamental del Atlántico

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

1. PLAN DE GESTION.

El plan de gestión al que se refieren el Decreto 357 y la Resolución 473 de 2008 se constituye en el documento que refleja los compromisos que el Director o Gerente de una E.S.E establece ante la Junta Directiva de la entidad, los cuales deben incluir como mínimo las metas y actividades en las áreas de gestión gerencial y estratégica, gestión de la prestación de servicios de salud y gestión administrativa, que sin ir en contravía de la planeación general de la ESE, se constituye en un documento aparte, cuyo cumplimiento se debe medir a través de los indicadores definidos en el anexo técnico de la Resolución 473 de 2008.

Si no existe un plan general de la ESE, el plan de gestión formulado debe constituirse en base para el desarrollo de la entidad.

El plan de gestión presentado por el Gerente a la Junta Directiva debe contener los resultados a alcanzar durante el período para el que se ha nombrado, determinando las actividades a ser realizadas y las metas que deberán ser evaluadas de manera semestral.

La entidad posee su Manual Interno de Contratación, el cual se encuentra desactualizado.

OBJETIVO GENERAL DE LOS PLANES DE GESTION

Evaluar el alcance de las metas e indicadores de gestión y resultados relacionados con la producción y el mejoramiento de la calidad, eficiencia en la prestación de los servicios, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos de la ESE.

En el curso de la auditoria correspondiente a los periodos contables 2015 y 2016, como tampoco en la consulta de la página web de la E.S.E Centro de Salud de Palmar de Varela, se evidenció la existencia de documento alguno que la Gerente haya puesto a consideración de la Junta Directiva del Hospital, el mencionado Plan de Gestión, que por mandato constitucional y legal los gerentes deberán presentar ante sus Juntas Directivas.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



Para ambas vigencias, se pudo evidenciar que no se elaboran los estudios de conveniencia y oportunidad teniendo en cuenta el histórico que debe tener para determinar la mejor oferta para las compras o suministros; transgrediendo lo estipulado en el literal o del artículo quinto del manual interno de contratación.

Se detectaron falencias en cuanto a la designación y el contenido de los informes de los supervisores de los Contratos, los cuales son muy abstractos. De igual manera se observó que la mayoría de los contratos, adolecen del Informe de actividades ejecutadas por los Contratistas.

La entidad posee su Manual Interno de Contratación, el cual se encuentra desactualizado.

Observación N° 1 Administrativa y Disciplinaria

Condición: La E.S.E CENTRO DE SALUD de PALMAR DE VARELA durante las vigencias fiscales 2015, NO realizó la publicación del Plan Anual de adquisiciones que es una obligación de orden legal que debe cumplirse en el SECOP, Colombia compra eficiente, el cual ha creado hipervínculos para que el público pueda encontrar en un solo lugar los planes anuales de adquisiciones de todas las entidades estatales

Criterio, C.N. Art 209 Principios de transparencia y publicidad; Ley 1474 Art 74; Ley 734 de 2002 Art 34 Numerales 1 y 2.

Causa: inobservancia de las normas que regulan las funciones públicas

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales, que podrían desembocar en Detrimento al erario del ente.

Respuesta a la Observación N° 1.

Admito no haber realizado la publicación del Plan Anual de adquisiciones que es una obligación de orden legal que debe cumplirse en el SECOP, pero que este Precepto administrativo, es dado a las entidades públicas para que estas deban procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente, referido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.

Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título (Decreto 1510 de 2013, artículo 1) Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el disponga Colombia Compra (Decreto 1510 2013, artículo 6).

Ahora bien, las ESE son de régimen privado, su sistema de compras no obedece a la del régimen de derecho público, y como existe la obligatoriedad de la publicación y no se hizo, como el caso que nos ocupa, no daría la connotación disciplinaria atendiendo las reiteradas sentencias promulgadas por la Corte Constitucional en el sentido que no se pone en riesgo la prestación del servicio público de salud con la mera No publicación de los bienes y servicios contratados para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

La circular externa N° 20 del 27 de Agosto emanada de La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compra y contratación pública, da alcance a la Circular Externa 1 de 2013 para establecer las condiciones de publicidad de la actividad contractual de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios que en su actividad comercial están en situación de competencia. Las entidades destinatarias de la presente Circular Externa pueden utilizar sus sistemas de información propios para efectos de la publicidad de la actividad contractual cuando estos permitan hacer el proceso de contratación en línea, además de permitir a los proveedores y al público en general tener acceso oportuno, permanente e ininterrumpido a la información de su actividad contractual. Para que la información de la contratación con cargo a recursos públicos esté disponible al público en general en un solo sitio de internet, Colombia Compra Eficiente y las entidades destinatarias de la presente Circular Externa que cuentan con sistemas de información propios, deben disponer de un hipervínculo que comunique al SECOP con los sistemas de información de las entidades mencionadas antes del 30 de noviembre de 2015. Las entidades destinatarias de la presente Circular Externa cuyos sistemas de información propios no cumplan las condiciones señaladas, deben publicar su actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación "régimen especial". Lo anterior, antes del 30 de noviembre de 2015. Además, según consta en el Acta de junta directiva N° 036 de fecha abril 7 de 2015, en calidad de Gerente encargada deje constancia de la creación de la página web de la E.S.E lo mismo que la habilitación de la página del sistema electrónico de la contratación sirel, es de advertir, que en este sistema el proceso de la habilitación de la clave es muy retardatario del cual no se puede hacer uso inmediatamente de ella, sin embargo, utilizando un sistema simple por

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



la ausencia del electrónico, procedí a hacer las publicaciones otra vez de las carteleras con avisos de fijación y des fijaciones de los contratos y demás actos administrativos requeridos para la prestación de los servicios de salud. Es de anotar que también cumplí con la rendición de cuentas ante el ente de control que usted dirige.

Como se puede observar he cumplido en asaz con el principio de publicidad preceptuado en nuestra carta magna Art 209 y con los deberes que me impone el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002 Art 34 (Anexo copias de los avisos de publicación)

Por lo expresado, solicito al ente de control fiscal con todo respeto, me exonere de todas las tipicidades contenidas en la observación del Informe preliminar de Auditoría a la Contratación.

Conclusiones del Equipo Auditor. Estudiadas las explicaciones de la auditada y analizadas las pruebas aportadas, el equipo auditor considero dar de recibo parcial a la respuesta, absolviendo la connotación disciplinaria y confirmando la administrativa. Así las cosas la presente Observación se eleva a Hallazgo Administrativo. Para que sea incluida en un plan de mejoramiento.

HALAZGO N° 1. Administrativo.

Condición: La E.S.E CENTRO DE SALUD de PALMAR DE VARELA durante las vigencias fiscales 2015, NO realizo la publicación del Plan Anual de adquisiciones que es una obligación de orden legal que debe cumplirse en el SECOP, Colombia compra eficiente, el cual ha creado hipervínculos para que el público pueda encontrar en un solo lugar los planes anuales de adquisiciones de todas las entidades estatales

Criterio, C.N. Art 209 Principios de transparencia y publicidad

Causa: inobservancia de las normas que regulan las funciones públicas

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales, que podrían desembocar en Detrimento al erario del ente.

OBSERVACION No. 2 Administrativa.

Condición: La entidad no verifica que los contratistas se encuentren sancionados disciplinaria, fiscal o judicialmente. No se evidenció la existencia de éstos certificados en las carpetas de los contratistas seleccionados.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Criterio: Artículo 1 ley 190.

Causa: Falta de controles y seguimiento al proceso contractual.

Efecto: Riesgo para la entidad por posible contratación con personas incursoas en procesos disciplinarios, fiscales o judiciales. Además del riesgo al incumplimiento del objeto contratado.

No se evidencia la certificación que estas entidades estén inscritas ante el ministerio y habilitadas por la autoridad competente como la secretaria de salud departamental. No hay una supervisión eficiente. Y el Hospital corre el riesgo de cancelar mayor valor en la compra de medicamentos y otros insumos o materiales.

Respuesta a la observación N° 2

Sea lo primero afirmar que, en mi paso por la administración de la E.S.E Hospital local de Palmar de Varela en calidad de Gerente encargada, como conocedora de la sustentación de un gasto público, todo contrato de prestación de servicios, de compra, de mantenimiento, de suministros y ordenes de trabajo, contenían al momento de efectuar los pagos los documentos esenciales como son: Certificados de Disponibilidad Presupuestal, estudios previos, Contratos y/o ordenes de compras, contratos de mantenimiento preventivo y de suministros, Certificados de Registro presupuestal como lo ordenado en la ley 115 de 1996 y el decreto 111 del mismo año, en concordancia con el manual de contratación del hospital, al igual que, los antecedentes disciplinarios y judiciales, Certificados de No estar reportado en el Boletín de Deudores Moroso que expide la Contraloría General de la Republica, informes de supervisión, bonos de los pagos de los Impuestos Departamentales y Municipales y en los casos previstos por el estatuto tributario para efectos de las retenciones en la fuente con destino a la DIAN.

No entiendo que después de la entrega de la gestión archivística de mi parte mediante actas suscritas en las áreas contables, de presupuesto, de la gerencia, y tesorería, recibidas por la administración que me sucedió en el cargo, se deba presentar certificación por parte de la administración actual de la E.S.E Hospital local de Palmar de Varela de la inexistencia de los archivos compilados en mi administración.

Certificación esta que denota una vez más el desconocimiento que tiene la actual administración del Hospital de Palmar de Varela de la existencia del acta de

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



entrega que lleva las firmas de los Gerentes salientes y entrantes, y, de los tesoreros.

Esta actitud es merecedora de acciones disciplinarias y penales por presentar una atestación contraria a la verdad y a la ética profesional para incidir y hacer caer a los entes de control en decisiones equivocadas que pueden afectar el buen nombre y la honra de una servidora pública que, solo hizo una administración con resultados positivos en la gestión encomendada. (Anexo en 13 Folios. Actas de entrega como lo ordena la Ley 951 de 2005 y las normas subsiguientes como son la Circular conjunta N° 034 del 28 de Octubre de 2011 emitidas por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica que son de estricto cumplimiento).

Por lo anteriormente expresado, solicito al ente de control fiscal con todo respeto, me exonere de todas las tipicidades contenidas en la observación del Informe preliminar de Auditoria a la Contratación.

Conclusiones del Equipo Auditor. De acuerdo a las explicaciones de la ex Gerente estas son de recibo en cuanto lo que respecta su gestión. Ahora bien por haberse detectado en la entidad, en vigencias posteriores inconsistencias de igual carácter, se confirma la observación siendo elevada a Hallazgo Administrativo, para ser incluido en un plan de mejoramiento por la actual gerencia.

HALLAZGO No. 2. Administrativo.

Condición: *La entidad no verifica que los contratistas se encuentren sancionados disciplinaria, fiscal o judicialmente. No se evidenció la existencia de éstos certificados en las carpetas de los contratistas seleccionados.*

Criterio: *Artículo 1 ley 190.*

Causa: *Falta de controles y seguimiento al proceso contractual.*

Efecto: *Riesgo para la entidad por posible contratación con personas incurso en procesos disciplinarios, fiscales o judiciales. Además del riesgo al incumplimiento del objeto contratado.*

Contrato de prestación de servicios N° 312-2016

No fue publicado

Contratista: *Orlando Hernández Lambraño cc 13887110*

Objeto: *servicios como médico coordinador (fortalecer la gestión administrativa)*

Valor del contrato: *\$12.249.990*

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



Forma de Pago: se cancela el valor acordado recibido a satisfacción por parte del supervisor

Supervisión del Contrato: estará a cargo del gerente.

Término de Duración del contrato: noventa (90) días

Antecedentes y requisitos: No certifica antecedentes, cámara de comercio ni rut

Aporte parafiscales: no se observó el pago de parafiscales.

Seguridad social: no se observó pago de seguridad social.

Acta de Inicio: No se observó en el proceso auditor ni anexa a la carpeta

Acta Final y de Liquidación: No se observa

Informe de Supervisión: no se observa informe de supervisor

Comprobante de Egreso: No se observa.

Estampilla: no se observa pago de estampilla departamental ni municipal

OBSERVACION N° 3 Administrativa, Disciplinaria y Fiscal

Condición: La carpeta contractual de la O.P.S N° 312-2016 adolece de las certificaciones de antecedentes Disciplinarios, de no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales de la C.G.R y del pasado judicial, además no registra pago de estampillas departamentales y municipales, no hay informe de supervisor. Presunto detrimento por valor del mismo \$12.249.990.

Criterio: C.N Art 209; Ley 190 de 1995. Ley 1474, ley 734

Causa: Falta de controles en la verificación de los documentos.

Efecto; Posible contratación con personal que se encuentren sancionados judicialmente, inhabilitados y/o que se encuentren en el B.D.M. de la C.G.R.

Respuesta de la Auditada: “Contrato de prestación de servicios No 312 del que se dice entre otras la inexistencia de egresos, pagos de estampillas, departamentales, y municipales. Al respecto aporто los comprobantes. De egresos números 15200,15483, y se anexan recibos de caja de la secretaria de hacienda municipal y comprobantes de pagos de hacienda departamental.

Conclusiones del Equipo Auditor: Analizado lo manifestado por el auditado, y verificado las pruebas aportadas, se observan que las mismas se encuentran incompletas, faltando el informe del supervisor del Contrato, antecedentes fiscales, disciplinarios, y riesgos profesionales ARL; como a su vez el informe de gestión rendido por el Contratista. Cabe resaltar que los valores sobre los cuales se cancela los impuestos departamentales que aporta, no corresponden a la base gravable del valor del contrato, si bien es cierto existe una excepción por la prestación de servicios profesionales del contratista por servicios

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



médicos, es referente a la Retefuente. Por consiguiente se confirma la Observación y se eleva a Hallazgo.

Hallazgo No 3 Administrativo, Disciplinario y Fiscal

Condición: La carpeta contractual de la O.P.S N° 312-2016 adolece de las certificaciones de antecedentes Disciplinarios, de no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales de la C.G.R y del pasado judicial, además no registra pago de estampillas departamentales y municipales, no hay informe de supervisor. Presunto detrimento por valor del mismo **\$12.249.990.**

Criterio: C.N Art 209; Ley 190 de 1995. Ley 1474, ley 734

Causa: Falta de controles en la verificación de los documentos.

Efecto; Posible contratación con personal que se encuentren sancionados judicialmente, inhabilitados y/o que se encuentren en el B.D.M. de la C.G.R.

OBSERVACION N° 4 Administrativa y Disciplinaria.

Condición: La carpeta contentiva de los documentos del contrato 527-2016, carece de los certificados de antecedentes, cámara de comercio ni Rut..

Criterio: artículo 34 # 2, 48 # 31 del código único disciplinario, artículo 83 y 84 de la ley 1474, artículo 51#51 y 52 de la ley 80.

Causa: Incumplimiento de los deberes de los servidores públicos falta de controles

Efecto: Riesgo para la entidad por posible contratación con personas sancionadas en procesos disciplinarios, fiscales o judiciales. Además del riesgo al incumplimiento del objeto contratado

Contrato de prestación de servicio N° 429-2016

No fue publicado

Contratista: YOLANDY CABALLERO RUIZ

Objeto: prestación de servicio como médico de urgencias en la ese centro de salud de palmar de Varela

Valor del contrato: \$ 3.672.000

Supervisión del Contrato: estará a cargo del gerente.

Término de Duración del contrato: treinta (30) días

Antecedentes y requisitos: No registra antecedentes, cámara de comercio ni Rut.

Seguridad social: No se observó pago de seguridad social.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



ANALISIS:

Se evidenció en la carpeta contentiva de los documentos del contrato 429-2016, que no contaba con los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, cámara de comercio ni Rut, así como pagos de seguridad social.

Respuesta de la Auditada: Contrato de prestación de servicios No 429-2016, Contratista: Yolandy Caballero Ruiz por un valor de \$3.672.000 el cual fue celebrado a la fecha 03-11-2016, por tal motivo este no compete a mi administración.

Análisis del Equipo Auditor. Ante esta respuesta que no desvirtúa lo detectado por el equipo auditor, esta observación se eleva a Hallazgo.

Hallazgo N° 4 Administrativo y Disciplinario

Condición: En la carpeta contentiva de los documentos del contrato 429-2016, que no se anexo lo certificados de antecedentes, cámara de comercio ni rut..

Criterio: artículo 34 # 2, 48 # 31 del código único disciplinario, artículo 83 y 84 de la ley 1474, artículo 51#51 y 52 de la ley 80.

Causa: Incumplimiento de los deberes de los servidores públicos

Efecto: Riesgo para la entidad por posible contratación con personas sancionadas en procesos disciplinarios, fiscales o judiciales. Además del riesgo al incumplimiento del objeto contratado

3. OTRAS ACTUACIONES

En cumplimiento de la comisión de atención de denuncia ciudadana, en la administración de la E.S.E Hospital Local de Palmar de Varela-Atlántico, se dispuso adelantar investigación a petición de su accionante, para que se investigue la situación financiera de la E.S.E por los malos manejos administrativos de la Doctora FANNY RUA BORJA Ex Gerente de esa entidad de Salud.

I. LOS HECHOS OBJETO DE DENUNCIA

El señor CESAR ELIECER OJEDA TERNERA en su calidad de Gerente encargado de la Empresa Social del Estado del Centro de Salud de Palmar de Varela-Atlántico, impetró ante este ente de Control Fiscal, denuncia ciudadana por posibles

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



detrimentos patrimoniales. El accionante a través de su asesor financiero SAMIR OSPINO CANO según relata el señor OJEDA TERNERA, es contador público con larga experiencia en materia presupuestal y contable en entidades públicas del orden municipal, el informe narra tres tipicidades de hallazgos en su informe, que es el medio que soporta la queja a saber: 1) Problemas de liquidez. 2) Problemas en el manejo del presupuesto. 3) Cumplimiento del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero.

El quejoso afirma que encontró una precaria situación financiera. Encontró un DEFICIT por \$817.013.678. Cumplimiento del Plan de saneamiento Fiscal y Financiero.

La actuación administrativa por el equipo auditor, está orientada a comprobar las presuntas irregularidades que podrían generar detrimentos patrimoniales en el actuar administrativo de quien en otrora fungía como Gerente de la E.S.E de Palmar la prestación del servicio de salud en el Municipio de Palmar de Varela.

II. ACTUACIONES ADELANTADA POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO COMISIONADO

Una vez integrado el grupo de profesionales comisionados para atender la presente queja, conocimos de la misma y se procedió a adelantar las siguientes actuaciones tendientes a establecer las presuntas faltas de tipo fiscal en las que hubieren podido incurrir la funcionaria de la administración de la E.S.E de Palmar de Varela con ocasión de los hechos materia de estudio.

- **Análisis de la siguiente documentación**

- 1) Ejecución presupuestal ACTIVA Y PASIVA del periodo fiscal 2015.
- 2) Actos administrativos de modificación a los presupuestos de esas vigencias fiscales.
- 3) Los totales facturados mensualizados para el año 2015, comparado con el total de lo RECAUDADO
- 4) Acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar 2015.
- 5) Copia del plan de saneamiento Fiscal y Financiero suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la E.S.E del Municipio de Palmar de Varela-Atlántico.

La información se adquiere durante la ejecución del proceso auditor al ser solicitada a la Ex gerente de la E.S.E Hospital local de Palmar de Varela.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



III RESPUESTA LA EX -GERENTE

Dentro de los cuales se respondió a los ítems solicitados a saber:

- 1) Ejecución presupuestal ACTIVA Y PASIVA del periodo fiscal 2015.
- 2) Actos administrativos de modificación a los presupuestos de esas vigencias fiscales.
- 3) Los totales facturados mensualizados para el año 2015, comparado con el total de lo RECAUDADO
- 4) Acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar periodo fiscal 2015.
- 5) Copia del plan de saneamiento Fiscal y Financiero suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la E.S.E del Municipio de Palmar de Varela-Atlántico.

IV. EVALUACION DE LA INFORMACION.

El Marco Legal del Presupuesto de las E.S.Es

Ley 100 de 1993 Decreto 115 de 1996, artículo 12 Ley 715 de 2001 Ley 643 de 2001 Decreto 1659 de 2002 Ley 1122 de 2007 Ley 1151 de 2007.

La E.S.E de Palmar de Varela –Atlántico, mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 033 del 02 de enero de 2015 fijo el Presupuesto de Ingresos Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal de 2.015 en la suma de \$ 2.352.550.178, en este se otorgaron facultades a la Gerente para realizar las modificaciones respectivas como son Traslados, Adiciones y Reducciones éste fue liquidado mediante Resolución N° 001 del 02 de enero de 2015. Los recursos adicionados comprenden fondos en bancos por 100.398.469, Las cuentas por cobrar de vigencias anteriores por valor de \$210.416.210; El valor del convenio N° 0155*2014*001640 del 27 de noviembre de 2014.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE UNA ESE

Para las Empresas Sociales del Estado, el presupuesto contempla los siguientes aspectos generales:

- Régimen presupuestal autónomo.
- Favorabilidad sobre normas de contratación.
- Se le da tratamiento como empresa industrial y comercial del estado.
- Se deben acatar las metas financieras establecidas por la nación y su ente territorial.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



- La función de aprobar y modificar el presupuesto de la empresa está en cabeza de la Junta directiva.
- Las ESEs están obligadas a presentar estados financieros e información presupuestal a los entes competentes.
- Se aplican todos los principios presupuestales establecidos en el decreto 111 de 1996, a excepción del principio de inembargabilidad El presupuesto de una ESE está conformado por el Presupuesto De Ingresos, el Presupuesto De Gastos y unas Disposiciones Generales.

DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO.

“La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, es de los gerentes, quienes presentarán un informe de la desagregación a la junta o consejo directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1o de febrero de cada año.” (Artículo 18 Decreto. 115 de 1996).

ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos, es el cálculo de todos los recursos que por cada fuente de financiación se espera recibir durante la vigencia fiscal. Por lo tanto, la proyección de los mismos debe realizarse acorde con las disposiciones legales y las expectativas económicas, El Presupuesto de las ESEs según el caso, para así evitar desfases en su comportamiento, que acarreen dificultades en el normal funcionamiento de las instituciones El cómputo anticipado de los ingresos, es el primer paso en la implementación de todo programa presupuestal, es importante tener la información necesaria para poder llevar a cabo los cálculos.

“El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.” Art. 12, decreto 115/96.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO.

Mediante la Resolución N°003-01 del cinco (5) de enero de 2015, se realizaron las modificaciones al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital local de Palmar de Varela-Atlántico, con apego a las normas presupuestales vigentes Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Decreto 1876 de 1994; Acta de Junta directiva N° 032 del 30 de Diciembre de 2014 Acuerdo N° 012 de 2012.

TRASLADOS PRESUPUESTALES:

“El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las juntas..., siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión” (Artículo 23, Decreto. 115 de 1996)

ADICIONES, REDUCCIONES O TRASLADOS ENTRE GRANDES CAPÍTULOS

“Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue.” (Artículo 24, Decreto. 115 de 1996)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA TRASLADOS, ADICIONES O MODIFICACIONES:

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.” (Artículo 25, Decreto. 115 de 1996)

AJUSTE CUANDO INGRESOS NO SE COMPORTAN COMO SE ESTIMÓ

El Confis, o quien éste delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija. (Artículo 28, Decreto. 115 de 1996) Como en efecto se hizo, la entidad contaba al momento de realizar las adiciones de las respectivas disponibilidades.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



EJECUCION DE INGRESOS.

| Año | Presupuesto Inicial | Adiciones | Reducciones | Presupuesto definitivo | Recaudos | % de Ejecución | X Ejecutar |
|------|---------------------|---------------|-------------|------------------------|-----------------|----------------|---------------|
| 2015 | \$2.352.550.178 | 1.352.081.955 | 0 | \$3.704.632.133 | \$2.661.109.068 | 71.83% | \$115.152.684 |

EJECUCION DE GASTOS

| Año | Presupuesto Inicial | Adiciones | Reducciones | Presupuesto definitivo | Compromisos | % de Ejecución |
|------|---------------------|---------------|-------------|------------------------|-----------------|----------------|
| 2015 | \$2.352.550.178 | 1.352.081.955 | 0 | \$3.704.632.133 | \$3.478.122.746 | 93.88% |

PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO DE LAS E S Es

El Art. 2 del decreto 115 de 1996, reza así: “Los principios presupuestales son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis presupuestal”. En los Artículos 3° a 10° el decreto define en que consiste cada principio, como se puede observar, los principios son los mismos que se tienen en el decreto 111 de 1996, exceptuando el principio de inembargabilidad.

Con apego a la normatividad que regula el régimen presupuestal en Colombia para las Empresas Sociales y Comerciales del estado, y el estatuto de presupuesto de la E.S.E Hospital de Palmar de Varela-Atlántico, vigente la fecha de la presente actuación administrativa, se surtieron modificaciones al estimado de los ingresos de la E.S.E para la anualidad 2015, se efectuaron adiciones por el orden de los \$1.352.081.955, culminando la vigencia fiscal en un estimado definitivo por \$3.704.632.133, de los cuales su recaudo fue por \$2.661.109.068 obteniéndose en el periodo una variación relativa del 71.83% en su ejecución. Es indispensable decir que las adiciones realizadas al Estimativo de las rentas para el periodo 2015, representan una variación relativa del 57.47% con relación al estimado inicialmente.

El Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto es expedido por el representante legal de la administración de la E.S.E, mediante el cual se clasifican los resultados del debate corporativo en el que se aprueba el presupuesto anual, se especifican los gastos y se definen los conceptos de

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



ingresos y gastos, con el fin de facilitar y hacer más transparente la ejecución del presupuesto.

CUENTAS POR COBRAR y POR PAGAR.-

La Gerente de la E.S.E Hospital local de Palmar de Varela, mediante resolución N° 003 adiada el 05 de enero de 2015, constituyó las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

Las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2014, ascendieron a \$321.418.784, y las cuentas por cobrar al cierre del mismo periodo contable ascendieron a \$ 241.548.825, como se puede evidenciar estas últimas son inferiores en \$79.869.959, significando que, al cierre del periodo 2014 estas cuentas no tenían respaldo financiero.

Las cuentas por cobrar no radicadas al cierre del periodo 2015 se situaban en el orden de los \$99.947.208 y la Facturación Radicada acumularon un saldo de \$ 730.613.645 para un total de cuentas por cobrar de \$ 830.560.853.

Las cuentas por Pagar según anexo del informe de gestión presentan un saldo al cierre del periodo contable por \$ 131.936.334 es decir obligaciones corrientes con suficiente respaldo de \$698.624.519, de restar el total de las cuentas por cobrar el valor de sus obligaciones.

Indicador de Liquidez

Estos **indicadores** surgen de la necesidad de medir la capacidad que tienen las empresas para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

Sirven para establecer la facilidad o dificultad que presenta una compañía para pagar sus pasivos **corrientes** al convertir a efectivo sus activos **corrientes**. Ahora bien, el indicador corriente, La razón corriente indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo.

Para determinar la razón corriente se toma el **activo corriente** y se divide por el **pasivo corriente**: Tenemos: El saldo revelado en el Balance General del periodo contable que se cerró el 31 de diciembre de 2015 del Activo Corriente fue de \$ 987.859.788 y un saldo de Pasivos corriente por \$ 602.435.219, al realizar el cálculo nos da un resultado de 1.63 que significa que la E.S.E

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



hospital de Palmar de Varela por cada peso que debe, tiene 1.63 pesos para pagar o respaldar esa deuda.

La prueba Acida

Activo corriente.... = 987.859.788 Saldo del Balance

Menos(-) Inventarios 149.033.782 Saldo de Balance.

Total.....\$838.826.006.

Activo Corriente menos inventarios dividido entre el Pasivo Corriente es igual a la capacidad que la E.S.E tiene a corto plazo para atender sus obligaciones financieras este indicador nos da un resultado de 1.39 es decir que la entidad cuenta con un respaldo de un peso con treinta nueve centavos por cada peso que adeuda a corto plazo.

Desde luego que la E.S.E no estaba ilíquida al momento de la entrega del cargo por parte de la gerente Saliente.

De otra parte, el análisis a las actividades operacionales del ente contable, se evidencia que los costos operacionales disminuyeron con relación a los saldos del periodo 2014, con incremento en la venta de los servicios por el 101.5% y la escaza cobranza por la entidad, esta es la consecuencia de la problemática de pagos existente en el sector salud, como ejemplo la E.P.S.S CAPRECOM que se encontraba en liquidación adeudaba \$263.650.331, que no se llegó a insertar en la masa de acreedores por omisión del Gerente saliente hoy actor de la presente querella..

CONCLUSIONES

Luego del análisis anterior el equipo Auditor concluye que con el actuar administrativo de la Gerente saliente No se vislumbra daño patrimonial a la E.S.E Hospital local de Palmar de Varela-Atlántico.

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia



4. ANEXOS.

4.1 - CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

| TIPO DE HALLAZGO | CAN TIDA D | VALOR | VALOR (en letras) | Observación |
|---------------------------|------------------|----------------------|---|-------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS | 4 | | | |
| 2. DISCIPLINARIOS | 1 | | | |
| 3. PENALES | 0 | | | |
| 4. FISCALES | 1 | \$12.249.990. | Doce Millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa pesos | |
| • Obra Publica | | | | |
| • Prestación de Servicios | | | | |
| • Suministros | | | | |
| • Consultoría y Otros | | | | |
| | | | | |
| TOTAL | 6 | | | |

“Control Fiscal Participativo”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla – Colombia